
LEY N° 4520

Aprobada en 1ª Vuelta: 22/12/2009 - B.Inf. 75/2009

Sancionada: 25/03/2010

Promulgada: 04/05/2010 - Promulgación de Hecho

Boletín Oficial: 13/05/2010 - Número: 4828

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se establece la obligatoriedad para todo comercio destinado a la venta o entrega de comida u otro servicio gastronómico de atención al público denominados restaurantes, cafés, bares y confiterías, de tener a disposición de los clientes una carta de menú con escritura macrotipo y Sistema Braille.

Artículo 2°.- El denominado "Menú en Sistema Braille" será igual a la carta de menú ordinaria, conteniendo el nombre o denominación de los platos y descripción de bebidas que ofrezca el establecimiento con su respectivo precio. El mismo deberá estar en buen estado de conservación y actualizado.

Artículo 3°.- Podrá exceptuarse de lo dispuesto en el artículo 1°, el denominado "Menú del Día".

Artículo 4°.- Se invita a los municipios de la Provincia de Río Negro a adherir a la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.